



COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN  
Y DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.



DICTAMEN No. 03/23

SECRETARIA  
FECHA: 25-05-2023  
SESION: N: 46

**INTEGRANTES DEL XXIV AYUNTAMIENTO  
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

Los suscritos Regidores que integramos la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Desarrollo Urbano y Control Ecológico del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, sometemos a su consideración el Dictamen relativo a **MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 14, 15, 16 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS NOVENO Y DÉCIMO DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA;** en virtud de los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I.- El día 02 de diciembre del año 2022, se recibe en la Secretaría del Ayuntamiento de Mexicali, documento signado por la Regidora Trinidad Castillo Orduño, la cual en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 6 fracción III, 41 primer párrafo, 42, 81 fracción I y demás que resulten aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, solicita someter a consideración del Honorable Cabildo, modificación de los artículos 14, 15, 16 y adición de los artículos Transitorios Noveno y Décimo del Reglamento para la Prevención de la Contaminación Lumínica en el Municipio de Mexicali, Baja California.

**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN  
Y DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**II.-** En virtud de lo anterior, el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Daniel Humberto Valenzuela Alcocer, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 45 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, turna la iniciativa mencionada a esta Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Desarrollo Urbano y Control Ecológico del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, el día 27 de febrero del año 2023, para su análisis y dictaminación.

**III.-** Una vez recibido el documento descrito, el Presidente de la Comisión Conjunta, en fecha 28 de febrero del 2023, solicita al Departamento Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento, Dictamen de Constitucionalidad y Legalidad de la citada propuesta, en el cual manifiesta que es viable jurídicamente.

**IV.-** Esta Comisión Conjunta convocó a mesa de trabajo el día 15 de marzo de 2023, para llevarse a cabo en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, realizándose observaciones de técnica legislativa referente a los artículos transitorios de la citada propuesta.

**V.-** En fecha 17 de mayo del año 2023, se recibe oficio signado por el Presidente de Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Desarrollo Urbano y Control Ecológico, en el cual se remite documento atendiendo las observaciones vertidas en la mesa de trabajo en mención.

**VI.-** Se emitió convocatoria de la presente Comisión Conjunta, a fin de llevar a cabo Sesión Ordinaria, el día 23 de mayo del año 2023, en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, en la cual, se discutió y analizó su contenido.

**VII.-** Participando en la exposición la Regidora Trinidad Castillo Orduño, inicialista de la misma, continuando con el análisis la Regidora Barbara García Reynoso, manifiesta algunas observaciones de técnica legislativa, así también propone que se contemple en alguna fracción de las que se pretende derogar incluir a las asociaciones civiles a formar parte del Comité Técnico Asesor.

**VIII.-** La Regidora Trinidad Castillo Orduño, manifestó que, para no eliminar a las asociaciones civiles, se consideró incluir en un párrafo a los mismos para que puedan ser invitados según la naturaleza de los asuntos a tratar.

**IX.-** Una vez concluido el análisis y discusión, esta Comisión Conjunta resolvió aprobar la propuesta por unanimidad de los presentes, con cinco votos a favor, emitidos por los Regidores Sergio Tamai García, Suhey Rocha Corrales, José Ramón López Hernández, Trinidad Castillo Orduño y Barbara García Fonseca; procediendo a la elaboración del Dictamen al tenor de los siguientes:



2

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que el Comité Técnico Asesor para Prevención de la Contaminación Lumínica en el municipio de Mexicali, en principio debe ser una herramienta poderosa para atender las necesidades y problemáticas de la iluminación, toda vez que tiene como objeto el prevenir, reducir y evitar la contaminación lumínica que se proyecta hacia la oscuridad natural del cielo y luz intrusa en las zonas urbanas de Mexicali, Baja California; que es ocasionada por el alumbrado público, privado y anuncios publicitarios, que afectan de forma directa a los espacios cotidianos del ser humano, no obstante en la práctica de su conformación y operación desde la primera versión del Reglamento para la Prevención de la Contaminación Lumínica en el Municipio de Mexicali, Baja California, no ha prosperado porque resulta inoperante la constitución del Comité Técnico tal y como lo describe el artículo 14 del Reglamento en cita.

**SEGUNDO.-** Que el Reglamento vigente para la Prevención de la Contaminación Lumínica en el Municipio de Mexicali, establece como miembros integrantes del Comité Técnico de la fracción VIII a la fracción XII del artículo 14 en mención, a los representantes de: VIII. comunidad astronómica, IX. centros de investigación y tecnología, X. organismos colegiados de ingeniería, XI. organismos colegiados de arquitectura y fracción XII. Asociaciones civiles ambientales.

**TERCERO.-** Que debido a que ya está representada la comunidad astronómica como lo señala la fracción VI, se propone su derogación, siendo esté un representante nombrado por el Instituto de Astronomía de la Universidad Nacional Autónoma de México, con sede en la ciudad de Ensenada, asimismo con relación a las fracciones IX y X, ya está contemplado en la fracción VII consistente en un representante nombrado por el Instituto de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Baja California. Respecto a los organismos colegiados, históricamente se ha visto una ambigüedad en la descripción ya que no se especifica el perfil idóneo, por lo que se propone que tenga perfil como ingeniero en electrónica, mecánica o energía renovable.

**CUARTO.-** Que considerando que la iluminación impacta en la imagen urbana, proponemos la incorporación de un representante nombrado por la facultad de Arquitecta y Diseño de la Universidad Autónoma de Baja California, por lo que resulta innecesaria la fracción XI, por lo que se propone como fracción VIII. Con respecto a las asociaciones civiles ambientales, serán invitados según los temas específicos a tratar, por lo que no es necesario que se constituya como integrante permanente.

**QUINTO.-** Que los miembros del Comité Técnico Asesor a que se refiere el artículo 14 del presente Reglamento, durarán en su encargo por un periodo de tres años, con posibilidades de ser nombrados por un periodo más, por esta única vez el Comité durara hasta el término del ejercicio del XXIV Ayuntamiento.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN  
Y DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**SEXTO.-** Que con el objetivo de hacer operativa la integración del Comité Técnico Asesor para la Prevención de la Contaminación Lumínica en el Municipio de Mexicali, se propone la siguiente dinámica:

1.- El Presidente Municipal dentro de los dos primeros meses de su gestión enviará vía oficio invitación al Instituto de Astronomía de Ensenada de la Universidad Nacional Autónoma de México, al Instituto de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Baja California, Campus Mexicali, y a la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad Autónoma de Baja California, Campus Mexicali; para que en un plazo de quince días designen a su representante para formar parte del Comité Técnico Asesor y remitan por escrito la designación.

2.- El Presidente Municipal tomará protesta a los integrantes del Comité, dentro de los tres meses de iniciada su gestión.

3.- El Presidente Municipal dentro de los quince días posteriores a la toma de protesta de los integrantes del comité, los convocará para que en reunión elijan y tomen protesta a su Presidente y Secretario Técnico.

El Comité será responsable de atender asuntos relacionados con la contaminación lumínica y la conservación de la calidad de la obscuridad natural del cielo del Municipio de Mexicali, Baja California.

En virtud de las anteriores consideraciones, esta Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Desarrollo Urbano y Control Ecológico del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 69, 70 fracción II, 78, 81, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, somete a consideración del H. Cabildo el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO: SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 14, 15 Y 16 DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**TÍTULO TERCERO  
DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR PARA LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN  
LUMÍNICA EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI**

**CAPÍTULO I  
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR**



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN  
Y DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**Artículo 14.-** Con la finalidad de supervisar y mejorar lo previsto en el presente Reglamento, se formará un Comité Técnico Asesor para la Prevención de la Contaminación Lumínica en el Municipio de Mexicali, integrado por:

- I. La persona titular de la Dirección** de Protección al Ambiente o quien designe;
- II. La persona titular de la Presidencia** de la Comisión de Desarrollo Urbano y Control Ecológico del Ayuntamiento;
- III. La persona titular** del Instituto Municipal de Investigación y Planeación de Mexicali (IMIP) o quien designe;
- IV. La persona titular de la Dirección** de Servicios Públicos o quien designe;
- V. La persona titular de la Dirección** de Administración Urbana o quien designe;
- VI.** Una **persona** representante nombrado por el Instituto de Astronomía **Ensenada** de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- VII.** Una **persona** representante del Instituto de Ingeniería **o de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Baja California, Campus Mexicali dentro de los siguientes perfiles de: Ingeniera Eléctrica, Mecánica o de Energías Renovables; y**
- VIII.** Una **persona** representante nombrado por la **Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad Autónoma de Baja California, Campus Mexicali.**
  
- IX.- Derogado.**
  
- X.- Derogado.**
  
- XI.- Derogado.**
  
- XII.- Derogado.**

Por cada representante propietario se nombrará una **persona** suplente. El cargo de integrante del Comité será honorífico.

**El Comité Técnico Asesor deberá invitar con base a la naturaleza de los asuntos a tratar a asociaciones civiles ambientalistas, centros de investigación y tecnología, y organismos colegiado de ingeniería y arquitectura, para que puedan realizar aportaciones. Dicha participación será con carácter honorífico y solo con derecho a voz.**



**CAPÍTULO II**  
**DE LA ELECCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR**

**Artículo 15.-** Las personas integrantes del Comité Técnico Asesor a que se refiere el artículo 14 del presente Reglamento, durarán en su encargo por un periodo de tres años, con posibilidades de ser **nombradas** por un periodo más.

**Para las personas integrantes y sus respectivos suplentes del Comité Técnico Asesor a que se refieren las fracciones VI, VII y VIII del presente artículo serán designadas por las instituciones que representen y podrán ser ratificadas por un periodo más.**

**Artículo 16.-** La integración del Comité Técnico Asesor del presente Reglamento, se regirá por los siguientes tiempos:

- I.** La persona titular de la Presidencia Municipal dentro de los dos primeros meses de su gestión solicitará vía oficio invitación al Instituto de Astronomía Ensenada de la Universidad Nacional Autónoma de México, al Instituto de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Baja California, Campus Mexicali, y a la Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad Autónoma de Baja California, Campus Mexicali; para que en un plazo de quince días naturales designen o ratifiquen por escrito a su representante y suplente para formar parte del Comité Técnico Asesor. En tanto se realice la designación o ratificación continuara en el encargo la persona representante y suplente en funciones.
- II.** La persona titular de la Presidencia Municipal tomará protesta a las personas integrantes del Comité, dentro de los tres meses de iniciada su gestión.
- III.** La persona titular de la Presidencia Municipal dentro de los quince días hábiles posteriores a la toma de protesta de quienes integran el Comité, convocará para que en reunión elijan a las personas que asuman la Presidencia y Secretaria Técnica.
- IV.** Derogado.

**ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**Primero.-** Las presentes modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



**COMISIÓN CONJUNTA DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN  
Y DESARROLLO URBANO Y CONTROL ECOLÓGICO DEL XXIV  
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**Segundo.- La persona titular de la Presidencia Municipal dentro de los quince días posteriores a la entrada en vigor de las presentes modificaciones al Reglamento, deberá iniciar el procedimiento establecido en el artículo 16 relativo a la integración del Comité Técnico Asesor.**

**SEGUNDO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Dado en la Sala de Juntas de la Oficina de Regidores, en Sesión Extraordinaria de la Comisión Conjunta de Gobernación y Legislación y Desarrollo Urbano y Control Ecológico del XXIV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, a los veintitrés días del mes de mayo del año 2023.

**REG. SERGIO  
TAMAI GARCÍA**

Presidente de la Comisión Conjunta de  
Gobernación y Legislación y Desarrollo  
Urbano y Control Ecológico

**REG. SUHEY  
ROCHA CORRALES**

Secretaria de la Comisión Conjunta de  
Gobernación y Legislación y Desarrollo  
Urbano y Control Ecológico

**REG. LUIS MANUEL  
MARTÍNEZ RAMÍREZ**

Vocal

**REG. JOSÉ RAMÓN  
LÓPEZ HERNÁNDEZ**

Vocal

**REG. VICTORIA EUGENIA  
GUERRERO URQUIDEZ**

Vocal

**REG. TRINIDAD  
CASTILLO ORDUÑO**

Vocal

**REG. BARBARA  
GARCÍA REYNOSO**

Vocal

**REG. MANUEL RUDECINDO  
GARCÍA FONSECA**

Vocal